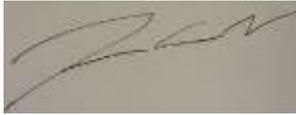


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de octubre de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	GUSTAVO RIOS MARQUEZ
RADICADO	170014003 001 2021 00796 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

El señor **GUSTAVO RIOS MARQUEZ** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación promueva proceso Perturbación a la propiedad privada y hace la manifestación bajo juramento de que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso, sin menoscabo de su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza al señor **GUSTAVO RIOS MARQUEZ** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor **GUSTAVO RIOS MARQUEZ** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el solicitante amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas o demás gastos que genere la actuación que pretende promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderada de oficio del señor **GUSTAVO RIOS MARQUEZ** a la abogada **MARIA CRISTINA RAMOS SANCHEZ** quien se localiza en la calle 20 N°21-38 Oficina 601B Edificio Banco de Bogotá Tel.3113500275 correo Electrónico m-crisramos@hotmail.com

Notifíquesele la designación a la abogada por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndole saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar a la amparada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

328752443476054a578920755516a1f15cbd3721c2ad1aaa268d08c99696f632

Documento generado en 22/10/2021 05:03:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 177 fijado el 25 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria